

# NOTICIAS

## ESPAÑA

### ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Durante el pasado mes de diciembre prosiguieron las enseñanzas del curso de formación de la III Promoción de Técnicos de Administración Civil, iniciado en los primeros días de octubre de 1963, así como las correspondientes al III Curso de Especialistas de Organización y Métodos.

En concierto con organismos, se celebró el primer curso para funcionarios técnicos de la Jefatura Central de Tráfico, de dos semanas de duración. Han sido materias objeto del curso, entre otras, las siguientes: la reorganización de la Jefatura Central de Tráfico, la administración de personal en Tráfico, la acción social, el factor humano en la Administración, teoría de la organización, investigación de accidentes, la mecanización de la Jefatura Central de Tráfico, administración de personal,

el vehículo como elemento de tráfico: a) requisitos técnicos, y b) requisitos administrativos; presupuestos de ingresos de la Jefatura, tasas y exacciones, presupuestos de gastos de la Jefatura, propuesta de gastos, libramientos y su justificación; el procedimiento sancionador, permisos de conducir, simplificación del trabajo administrativo, delitos, faltas y contravenciones en materia de tráfico; la Ley penal del automóvil, los problemas técnicos planteados por las intersecciones en relación con la «saturación» de la circulación, la señalización urbana, el Código y normas de comportamiento, el tráfico urbano y la planificación de la actividad de la Jefatura Central de Tráfico.

El número de participantes fué de 22 funcionarios.

Del 2 al 13 de diciembre se celebró el primer curso para funcionarios del Servicio de Trabajos Portuarios, al que asistieron 22. Fueron materias objeto del curso las siguientes: seguros sociales obligatorios, mutualismo laboral y previsión portuaria; administración de personal, simplificación del trabajo administrativo, los accidentes de trabajo, el factor humano en la Administración, seguridad e higiene en el trabajo, presupuestos y contabilidad general del Estado, mecanización, contabilidades del Servicio: fondos en gestión, de previsión y de enfermedad y accidentes.

Durante el mes de enero se han celebrado: el II curso para funcionarios del Servicio de Trabajos Portuarios, de los días 13 al 24. Las materias objeto de enseñanza fueron las mismas que las reseñadas para el primer curso. El número de asistentes, de 22; y el II curso para funcionarios técnicos de la Jefatura Cen-

tral de Tráfico, con 25 asistentes y dos semanas de duración. Las materias objeto de enseñanza fueron las siguientes: el procedimiento sancionador, permisos de conducir, simplificación del trabajo administrativo, teoría de la organización, la señalización urbana, administración de personal, educación para el tráfico, divulgación en materia de tráfico, el factor humano en la Administración, el Código y normas de comportamiento, el tráfico urbano y la planificación de la actividad de la Jefatura Central de Tráfico.

Por último, el día 24 de enero terminó el curso de Especialistas en Organización y Métodos, que dió comienzo el 4 de noviembre de 1963 y que habilita para la obtención del diploma en Organización y Métodos.

#### PRIMER CURSO DE FORMACIÓN DE CONCEJALES ELECTOS DE ZARAGOZA

Durante los pasados días 23, 24 y 25 del mes de enero se ha desarrollado en Jaca un curso de formación para los Concejales recientemente elegidos en Zaragoza. El curso ha sido patrocinado por el Departamento de Acción Política de la Jefatura Provincial del Movimiento de Zaragoza. Entre los interesantes temas que se han tratado caben resaltar los de «Diputación Provincial», «Gobierno Civil», «Función política de los municipios», «La Diputación y las Corporaciones locales», «La competencia municipal del Plan de Desarrollo» y varios temas políticos de gran interés. Alguno de los temas enumerados se ha desarrollado a través de seminarios dirigidos por las principales autoridades de la provin-

cia. El curso tuvo una indudable utilidad para los asistentes, que de esta forma verán mucho más facilitada la función que están llamados a desempeñar.

**REFORMA DEL ARTÍCULO 2.º  
DE LA LEY DE 19 DE FEBRERO  
DE 1942, QUE CREÓ LA SUBSECRETARÍA  
DE LA MARINA MERCANTE**

Por Ley 159/1963, de 2 de diciembre, se dispone que el artículo 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, que creó la Subsecretaría de la Marina Mercante, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.º El Subsecretario de la Marina Mercante será nombrado por Decreto, previo acuerdo entre los Ministros de Marina y Comercio y a propuesta de aquel de quien dependa la Subsecretaría.

En caso de guerra, así como en aquellas circunstancias especiales en que lo determine el Gobierno, el nombramiento recaerá precisamente en un Almirante o Capitán de Navío de la Armada, cualquiera que sea su situación.»

**REORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INDUSTRIAS NAVALES**

La Dirección General de Industrias Navales se estructurará orgánicamente de la siguiente forma:

- a) Sección de Astilleros.
- b) Sección de Industrias Auxiliares de la Construcción Naval.
- c) Sección de Asuntos Generales.
- d) Gabinete de Estudios.

Además del titular del Centro directivo podrá haber un Subdirector general, nombrado y separado por

Orden ministerial entre funcionarios de los Cuerpos Técnicos del Departamento.

**CREACIÓN DE UNA FACULTAD  
DE CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS  
Y COMERCIALES EN LA UNIVERSIDAD  
DE GRANADA, CON SEDE EN MÁLAGA**

Por Ley 188/1963, de 2 de diciembre, se ha creado en la Universidad de Granada una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, con sede en la ciudad de Málaga. La distribución geográfica (en Madrid, en Barcelona y en Bilbao) de las tres Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales actualmente existentes acusaba una situación de desequilibrio entre las zonas septentrional y meridional de la Península, que no respondía a las necesidades reales de la población.

**ESTABLECIMIENTO DE LA FORMA  
Y CONDICIONES EN QUE PODRÁ  
SER MODIFICADO EL ÁMBITO  
DE APLICACIÓN DE LAS LEYES FISCALES  
ESPAÑOLAS EN CUANTO SE REFIEREN  
A ACTOS REALIZADOS POR EXTRANJEROS  
Y A LOS RENDIMIENTOS, UTILIDADES,  
BIENES Y VALORES QUE AQUÉLLOS  
PERCIBAN O LES PERTENEZCAN**

Por Ley 155/1963, de 2 de diciembre, se ha dispuesto que el ámbito de aplicación de las Leyes fiscales españolas en cuanto se refieran a los actos realizados por extranjeros, a los rendimientos y utilidades por éstos percibidos o a los bienes y valores que les pertenezcan podrá ser modificado por Decreto, en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

Para ello será necesario que la mo-

dificación resulte justificada por alguna de las siguientes causas:

- Por requerirlo la aplicación de Acuerdos internacionales celebrados en nuestro país o a los que España se halla adherida.
- Por resultar procedente de la aplicación del principio de reciprocidad internacional.

Las propuestas para las modificaciones anteriores serán formuladas por la Comisión de Política Fiscal Internacional y sometidas por el Ministro de Hacienda a la resolución del Consejo de Ministros.

**SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO FUNDADOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL VIGENTE TEXTO ARTICULADO DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS**

Por Decreto-ley 23/1963, de 4 de diciembre, el Gobierno ha dispuesto que la tramitación de los procesos de resolución del contrato de arrendamiento de local de negocio en los que no haya recaído sentencia firme, cuya acción aparezca fundada en lo dispuesto en el artículo 60 (en su relación con la causa 11 del artículo 114) del vigente texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 22 de diciembre de 1955, quedará en suspenso hasta el día de la entrada en vigor de la Ley de reforma de dicho texto articulado.

Este Decreto-ley entró en vigor el día 5 de diciembre de 1963 (día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*).

**UNIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DOCENTE DE EXTENSIÓN DE DISCIPLINA Y ENCARGO DE CURSOS**

Por Ley 170/1963, de 2 de diciembre, se ha dispuesto que las extensiones de cátedra y los encargos de cursos, como situaciones específicas docentes previstas en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, de 7 de julio de 1944, constituyen, a los efectos de la organización de la enseñanza universitaria, un mismo concepto docente, correspondiendo, en su consecuencia, a ambas situaciones la misma dotación económica, tanto si están desempeñadas por catedráticos como por otros profesores universitarios.

**MODIFICACIÓN DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE ORDENACIÓN UNIVERSITARIA, DE 29 DE JULIO DE 1943**

Por Ley 157/1963, de 2 de diciembre, se ha dado nueva redacción al apartado b) del artículo 158 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, el cual queda redactado en los siguientes términos:

«b) La oposición se realizará en Madrid, en turno único y ante Tribunal nombrado por el Ministerio de Educación Nacional y constituido por cinco miembros, de los cuales tres, como mínimo, han de ser catedráticos numerarios de la misma disciplina o análoga, uno podrá ser designado entre personas especializadas en la materia y el Presidente deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o haber sido su Presidente, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Reales Academias o bien ser o haber sido Rector de Universidad.»

**REGULACIÓN DE LA ENSEÑANZA  
PRIMARIA OFICIAL PARA NO VIDENTES**

El Gobierno ha encomendado a la Organización Nacional de Ciegos la enseñanza primaria oficial para los no videntes, con lo cual, aparte de dar unidad a los servicios, se viene a disponer un reconocimiento de la sumisión y de la enseñanza de ciegos al régimen general de la educación nacional en España, pero encomendada al cuidado especial del órgano que agrupa a los no videntes en lo que se refiere a la enseñanza primaria oficial.

**AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA PARA DELEGAR  
SUS FUNCIONES EN LOS SUBDIRECTORES  
GENERALES Y EN LOS SECRETARIOS  
DE SUBDIRECCIÓN**

Por Orden ministerial se ha concretado y autorizado la delegación de funciones con que el Decreto 3037/1963, de 14 de noviembre, facultó al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en los Subdirectores generales y en los Secretarios de Subdirección. Al propio tiempo se refunden las Ordenes de 30 de junio de 1960 y 29 de julio de 1961, que autorizaron la delegación en los Subdirectores generales.

**ESTADOS UNIDOS**

**CREACIÓN DE UN INSTITUTO  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
EN LA UNIVERSIDAD DE INDIANA**

El Departamento de Gobierno de la Universidad de Indiana ha anunciado la creación, para fines de 1963,

del Instituto de Administración Pública.

Este Instituto estará encargado de la investigación, consulta y formación que tenían antes encomendadas el Bureau of Government Research y el Institute of Training for Public Services, salvo en lo relativo a la gestión de contratos con los países de Ultramar.

**ADSCRIPCIÓN DEL INTER-UNIVERSITY  
CASE PROGRAM A LA MAXWELL  
SCHOOL, DE LA UNIVERSIDAD  
DE SIRACUSA**

Desde el 1 de septiembre, el Inter-University Case Program, principal editor de estudio de casos en la Administración pública, ha sido transferido a la Maxwell School, de la Universidad de Siracusa.

Esta última Universidad ha anunciado la creación de un nuevo programa para la obtención del «master's degree» en Administración pública internacional.

**FRANCIA**

**LOS ADMINISTRADORES CIVILES  
DESEAN MODERNIZAR Y ACABAR  
CON LA DEPARTAMENTALIZACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Ochocientos administradores de la Asociación que agrupa a los miembros de este Cuerpo, creado en 1945, en un coloquio consagrado a la reforma de la Administración, celebrado recientemente, denunciaron el arcaísmo de los métodos de la Administración central, en donde la rutina rivaliza con la falta de organización.

El ejemplo del sector privado, la introducción de la mecanización son factores que sacuden actualmente la osamenta de la Administración y obligan a repensar la organización.

El director de la ENA, M. Gazier, insistió en modernizar y abrir el reclutamiento, «que no debe ser el quasi-monopolio de la burguesía parisiense». En la reunión se aludió reiteradas veces a los métodos modernos de trabajo y al trabajo en equipo.

El jefe de la Misión Permanente de la Reforma Administrativa, monsieur Racine, insistió en la urgencia de dar a la dirección de la Administración pública los medios de promover una política de conjunto y poderes de intervención. El Ministro de Estado encargado de la reforma, M. Louis Joxe, recordó los elementos esenciales de la reforma en curso: simplificación y reducción de los servicios, tanto en París como en provincias; la desconcentración regional y departamental de la autoridad y concepción de regiones dotadas de un poder de preparación, ejecución y arbitraje con la totalidad de las fuerzas vivas de la nación.

#### UNA ASOCIACIÓN VA A ESTUDIAR LOS PROYECTOS DE REFORMA DE LA EMPRESA

El Director general de la Caja de Depósitos y Consignaciones de Francia, cuyo libro *Hacia una reforma de la empresa* suscitó ardientes controversias, manifestó recientemente en un coloquio organizado por la Asociación de Directores Comerciales de Francia que la empresa es una persona moral y no puede confundirse

plenamente con sus propietarios. Deben distinguirse el poder y la propiedad. Esta idea no hace cuestión de la libertad para emprender, pero exige un control. Después de haber examinado en qué medida el personal de las empresas podía ser asociado a ese control, el Director general anunció el nacimiento de una Asociación, cuya presidencia ha asumido, la cual tendrá por objeto estudiar los proyectos de reforma de la empresa. Terminó por subrayar que el derecho de propiedad no puede confundirse con el derecho de gobernar a los hombres.

#### PROTESTA CONTRA LA TRANSFERENCIA A LOS PREFECTOS DE LOS PODERES CONFERIDOS A LOS SERVICIOS DEPARTAMENTALES

Las organizaciones sindicales de la Dirección General de Impuestos de Francia, al analizar las consecuencias de la decisión adoptada por el Gobierno de transferir a las autoridades prefecturales los poderes conferidos a los servicios que constituyen parte integrante de la Dirección General de Impuestos, manifiestan que tal medida, además de arbitraria, encierra una politización de la función pública.

#### GRAN BRETAÑA REFORMA DE LAS CUENTAS DEL EXCHEQUER

La Tesorería británica acaba de publicar un libro blanco con el título de *Reform of the Exchequer Accounts*, en el que se propone que el

Parlamento examine si una reforma en la presentación de las cuentas de la Tesorería podría determinar una mejor comprensión de la naturaleza del control parlamentario y de la significación económica de las operaciones financieras del Gobierno.

El libro blanco propone la supresión de la distinción «sobre la línea», «debajo de la línea», que equivocadamente suele creerse que corresponde a una distinción entre cuenta de ingresos y cuenta de capital, cuando en realidad los asientos «sobre la línea» corresponden más o menos a lo que se llama, a veces, el presupuesto ordinario.

## ITALIA

### CREACIÓN DE UNA FUNDACIÓN EN ITALIA PARA LA HISTORIA ADMINISTRATIVA

Se ha anunciado la creación, en Milán, de la Fundación Italiana para la Historia Administrativa, a iniciativa de la Caja de Ahorros de las provincias lombardas y con la ayuda del Ministerio del Interior y de la ciudad de Milán.

Los fines de la Fundación serán los siguientes:

a) El estudio y publicación sistemática de los actos administrativos de los poderes públicos en Italia hasta la víspera de la unificación nacional, a fin de reunir la documentación necesaria para una historia administrativa en Italia.

b) Promover, a nivel internacional, las investigaciones, estudios y discusiones sobre las fuentes y aspectos principales de la historia administrativa de todos los países.

### AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO ITALIANO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

El Centro italiano de Estudios Administrativos amplía sus actividades a los aspectos económicos y sociales de la Administración pública, fuera del marco de las ciencias administrativas consideradas desde el punto de vista jurídico y técnico.

### APLAZAMIENTO DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN

La reforma de la Administración pública, de la cual se habla desde hace tantos años como de un problema de solución urgentísima, corre todavía el riesgo de ser aplazada *ad calendas graecas*, a pesar del empeño en contrario de los gobernantes y funcionarios italianos. En el acuerdo programático entre los cuatro partidos que han dado vida a la nueva forma gubernamental, se condicionó, en la práctica, la reorganización del aparato ejecutivo estatal a la institución de las regiones, a la iniciación de la política de programación y, por último, a las disponibilidades financieras.

### INTERÉS EN ITALIA POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPAÑOLA DE 17 DE JULIO DE 1958

En el vecino país, cuya Administración tantos puntos de común presenta con la nuestra, va ya para diecisiete años que viene intentándose elaborar un texto de procedimiento administrativo. Reiteradamente la doctrina ha subrayado la conveniencia de contar con una ley

de ese tipo, y se han realizado algunos proyectos que, desgraciadamente, no han llegado a convertirse en ley. En este interés doctrinal por el procedimiento administrativo cabe subrayar la importancia que se viene dando a la Ley española de 17 de julio de 1958. En la *Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico* apareció en el año 1959 una traducción, anotada de dicha Ley, debida a Laura Cataldi. Recientemente, en la Scuola Superiore della Pubblica Amministrazione de Caserta, el profesor Francisco González Navarro, del Centro de Formación y Perfecciona-

miento de Funcionarios, dictó un curso sobre «Estudio comparativo de la Ley de Procedimiento administrativo española de 17 de julio de 1958 y proyecto italiano sobre acción administrativa». Igualmente, en el Instituto Superiore di Scienze e Tecniche Amministrative de la Università Internazionale degli Studi Sociali, el doctor Carlo A. Trojani ha realizado bajo la dirección del profesor Lucifredi una tesis que lleva por título «La Legge spagnola sul Procedimento Amministrativo del 17-7-1958 a cinque anni dalla pubblicazione».